SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Institución Educativa "San Marcos"
Muzo – Boyacá
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: 02377 del 30-09-02
NIT: 800119137-5
DANE: 315480000341

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"SAN MARCOS"

MUZO – BOYACÁ

2023

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 4
OBJETIVO GENERAL 4
CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL 5
CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN 8
CAPÍTULO III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 15
CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES 20
CAPÍTULO V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO 42
CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013 47
CAPÍTULO VII. DE LOS DOCENTES 53
CAPÍTULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA 58
CAPÍTULO IX. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR 62
CAPÍTULO XI. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES 81
CAPÍTULO XII. DE LA ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA 83
CAPÍTULO XIII. DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN 84

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que consciente de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales de la Institución Educativa San Marcos - Muzo, se dieron a la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: "El marco institucional que regule la vida en comunidad".

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía de la institución, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes de la Institución Educativa "San Marcos", estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, haciendo de éste una guía para la formación en valores, convirtiendo el conflicto en una oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con reciprocidad para garantizar la sana convivencia.

- Determinar los procedimientos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.

- Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los y las estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.

- Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constituida por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de educación e Colombia, a saber

1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Sus artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86 regulan y guían las conductas sociales de educadores y educandos.

1.2 LEY 30 DE 1986 DEL 31 DE ENERO DE 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

1.3 LEY 115 DE 1994, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

1.4 LEY 124 DEL 15 DE FEBRERO DE 1994. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

1.5 DECRETO 1860 DE 1994. Para el diseño del Manual de Convivencia Escolar se destacan los artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

1.6 LEY 745 DEL 19 DE JULIO DE 2002. Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.

1.7 DECRETO 2287 DEL 12 DE AGOSTO DE 2003. por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar.

1.8 DECRETO 1286 DE 2005. Establece normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.

1.9 RESOLUCIÓN 1956 DEL 30 DE MAYO DE 2008. Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

1.10 LEY 1098 DE 2006, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la Familia, a las IE y a las autoridades del estado. De todo su extenso

articulado se toman laos que más relación tienen con el proceso educativo su administración y la toma de decisiones.

1.11 DECRETO 1108 DE 1994. En el capítulo III, artículos del 9 al 15, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

1.12 LEY 1620 DEL 2013, LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Asigna responsabilidades específicas a los establecimientos educativos, a sus directivos, a los docentes y a las familias de los niños y jóvenes, en especial en los artículos 16, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

1.13 DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y asigna responsabilidades a la comunidad educativa, especialmente en los artículos 16, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48.

1.14 LEY 1952 DEL 28 DE ENERO DE 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.

1.15 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS

1.15.1 Sentencia de la Corte Constitucional No. 519 de 1992.Establece: "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la terminación de los estudios, de allí no debe concluirse que el colegio está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes, representa un abuso de derecho en cuanto

causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

1.15.2 Sentencia de la Corte Constitucional No. 492 de 1992. Determina respecto a la educación que: "la educación es un derecho – deber en cuanto o solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede en el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe e régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas"

1.15.3 Sentencia de la Corte Constitucional No. 316 de 1994. "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente esta última, ha de prevalecer el interés general, y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra aprende por su propia causa".

1.15.4 Sentencia de la Corte Constitucional No. 880 de 1999. Determina que los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad, no sólo en el órgano que los profiere, sino en que debe ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va a aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa".

1.15.5 Ley 1489 del 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan especialmente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo, sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan, a través de mensajes o

proselitismo de acciones que fomenten en el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

NOTA: Se consideran incorporadas al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los decretos y sentencias legales que, en materia de educación, produzcan y adquieran vigencia.

CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa San Marcos es una entidad de carácter oficial que a través de una educación integral en los niveles de preescolar, básica y media, forma estudiante con excelencia académica, autónomos y comprometidos con el bienestar social y ambiental, mediante el fortalecimiento de competencias básicas y el ejercicio de una ciudadanía responsable consigo mismo y con el entorno. Por tanto, propende porque sus estudiantes se puedan desempeñar competitivamente en un campo laboral bajo los principios de calidad y excelencia, como también en la convivencia pacífica, intelectual y moral.

VISIÓN

En el año 2.025 la Institución Educativa San Marcos, del municipio de Muzo, será reconocida a nivel local y regional, por su liderazgo y su formación en principios y valores (morales, sociales, científicos, éticos, económicos y culturales), enmarcada en una política de calidad, con un alto énfasis humano, académico, tecnológico, con una gran sensibilidad social, ambiental y sentido de servicio.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- ✓ **Educación Humana**. Que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe

por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.

- ✓ **Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad**. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjuntoy bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.

- ✓ **Desarrollo de una Pedagogía Activa**. El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: "Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser". Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su formación con los maestros y sus padres de familia, desde una estrategia de trabajo y aprendizaje autónomo.

Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La institución Educativa San Marcos de Muzo, es una institución de educación formal, oficial, mixta e inclusiva, de carácter académico y de educación para adultos; formadora de estudiantes creativos, líderes capaces de fomentar la sana convivencia, la competitividad y el emprendimiento, frente a un entorno global en la búsqueda del desarrollo local y regional. Ofrece desde preescolar hasta grado undécimo, desarrolla su labor en calendario A, está ubicada en el sector urbano del municipio de Muzo Boyacá y cuenta con cuatro sedes rurales. Su teléfono de atención al usuario es (987)- 256064, su NIT. es: 800119137-5, DANE: 31580000341, con

Licencia de Funcionamiento No. 02377 del 30 de septiembre de 2002. Su correo institucional es: *iesanmarcos@hotmailcom.*

La Institución Educativa "San Marcos" ofrece Educación Preescolar y Educación Básica Primaria en la sede urbana José Francisco Mahecha y en las sedes rurales de Egidos, Agüita Alta; Niaunza y Mísucha; Básica Secundaria, y educación Media para jóvenes, así como para adultos, a través del programa CEDEBOY, en la sede principal, y telesecundaria en la sede Niaunza.

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa "San Marcos" basa su autonomía institucional en el artículo 15, consagrado en el decreto 1860 de 1994, el cual da autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. Escudo



Descripción:

La **TEA** que aparece en la parte superior representa a nuestra Institución Educativa como una fuente de luz que guía nuestras mentes y corazones hacia un desarrollo integral y, por consiguiente, a la plena realización como seres humanos.

Las **CINTAS** ubicadas arriba y abajo del libro, indican nuestra razón social y su localización en el ámbito nacional.

El **LIBRO ABIERTO,** en él se encuentran los pilares de nuestra labor educativa: **SABIDURÍA, AMOR Y PAZ**. Sabiduría para actuar con sensatez, prudencia y acierto. Amor, manifestado en un conjunto de actitudes y comportamientos desinteresados e incondicionales que promueven el desarrollo de la inteligencia emocional. Paz, valor fundamental en la vida de toda persona y que permite la armonía y fraternidad entre los miembros de una comunidad.

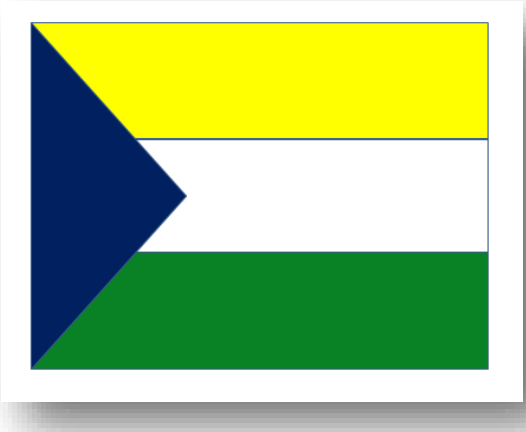
EL PUENTE DE BOYACÁ, nos recuerda las gestas libertarias que nos llevaron a la independencia, afianzan nuestro sentido de pertenencia por nuestras raíces boyacenses que nos exaltan como un pueblo trabajador, progresista, democrático, honrado y alegre.

EL AGUA que fluye bajo el puente representa la vida, la alegría y el liderazgo que realizan en diferentes espacios, los egresados de la institución.

EL PAISAJE hace honor a la exuberante vegetación que nos rodea y la riqueza que la naturaleza esconde de manera prodigiosa.

EL TINTERO Y LA PLUMA son insignia de nuestra herramienta usada cada día en tan ardua labor, también, emblema de conocimiento y perpetuidad de lo aprendido. (Humberto Tunjano y Odalinda González).

2. La Bandera



Descripción:

EL COLOR AMARILLO significa la sabiduría que emana de su factor humano y por consiguiente es estimulante de la mente.

EL COLOR BLANCO representa la paz y el respeto que debe existir entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

EL COLOR VERDE indica la conciencia ecológica que conecta la naturaleza con cada uno de los seres que conforman nuestro sector humano, invitándonos a la vez buscar el crecimiento en todos los aspectos.

EL COLOR AZUL está relacionado con la inteligencia y la concentración, necesarios para conseguir un buen desarrollo emocional, intelectual y espiritual y por eso se mezcla con los valores de los tres colores antes mencionados; el color azul en forma de punta profundiza en el blanco de la paz, como símbolo de equidad e inclusión para mantener la sana convivencia.

La igualdad en las franjas horizontales recalca la necesidad de un desarrollo integral, de manera proporcional y armónica.

3. HIMNO INSTITUCIONAL

Declamado:

En Muzo, tierra de paz del verde fulgor
Brilla una luz con colores de arcos
Es la Institución Educativa "San Marcos"
Y siempre ilumina con gran esplendor.

Vibra tu alma, nuestro cantar.
Adelante, San Marquista,
Con respeto, dignidad y humildad.
Inmortal lema proclamas:
"Sabiduría, amor y paz".

I

San Marquista, tu espíritu clama
"Sabiduría, amor y paz".
Es tu lema inmortal que proclama
A nuestro Muzo un futuro ideal.

II

Con tu antorcha enciendes las mentes,
El deseo, el saber y el amar.

Iluminas a todos los seres
Para siempre buscar la verdad.

CORO

Adelante, San Marquista,
Tus augurios cantemos plenos de fe.
Tu sendero: Triunfal Arco

III

Adelante muchachos, cantemos
Siempre juntos podemos luchar
Por lograr transformar nuestro suelo
Y un futuro mejor alcanzar.

IV

Siembras ciencia, semillas en surcos,
Constante fruto tu educación.
Cual minero persiste en su brega,
Es tu esmeralda incansable labor.

Letra en coautoría:

Erika Lizeth Salinas González, Nelly Esperanza Rivera Torres y Humberto Tunjano.
Aportes de: Karolay García, Óscar A. Castañeda y Liceth Natalia Buitrago R.
Revisión y arreglos de estilo: Óscar Orlando Reina Vera.
Música: Óscar Orlando Reina Vera.

ARTÍCULO 6. UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN

El uniforme de la Institución es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige decoro en su porte.

1. Uniforme para las Mujeres. El uniforme de diario para las mujeres consta de camisa blanca manga corta con el escudo del colegio estampado en la parte superior izquierda, falda en escocés azul, según modelo; el largo de la falda debe ir a la altura de la rodilla y hasta máximo cuatro centímetros (4cm) arriba de la rodilla, medias blancas tipo colegial, zapato azul de amarrar de acuerdo con el modelo exhibido, cordones del mismo tono del zapato. Este mismo uniforme, con corbata azul, constituye el de gala, el que se usa en eventos especiales.

2.Uniforme para los Hombres.El uniforme de diario y gala para los hombres consta de camisa blanca manga corta con el escudo del colegio estampado en la parte superior izquierda, arriba del bolsillo, pantalón azul oscuro según modelo, bota recta (mínimo 18 cm de ancho), medias oscuras, zapato de cuero negro, correa. Este mismo uniforme con corbata azul, constituye el de gal, el que se usa en eventos especiales.

3. Uniforme de Educación Física (Hombres y Mujeres). Este uniforme consta de pantalón de sudadera azul rey, bota recta (mínimo 18 cm de ancho), con líneas verde amarillo y blanco en los laterales, camiseta blanca manga corta con la bandera del colegio estampada en la parte superior derecha, pantaloneta blanca con la bandera de la institución estampada en la pierna izquierda, calzado deportivo blanco con cordones blancos y media tobillera blanca, no se permiten el uso de valetas.

Los estudiantes pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario, y para el caso de las señoritas pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

CAPÍTULO III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, se definen los siguientes términos para ser tenidos en cuenta por todos los miembros de la Comunidad Educativa:

1. MANUAL DE CONVIVENCIA: Es un componente del PEI y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se denomina Manual de Convivencia porque se trata de una concertación colectiva que lo constituye en un contrato que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en la institución educativa.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

2. ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. ACTA DE COMPROMISO: Documento firmado por el estudiante, su acudiente, el director de grado y la coordinación respectiva, en donde se establecen los compromisos a cumplir cuando no se han evidenciado los cambios esperados, se ha incumplido con los acuerdos pactados o se ha cometido una falta. El incumplimiento con los acuerdos establecidos en este documento lleva al seguimiento de los pasos del proceso formativo.

4. AMONESTACIÓN: Reflexión que hace cualquier estamento de la institución a un estudiante o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, con el fin de que este tome conciencia de la inconveniencia de su comportamiento. Dicha acción queda registrada en el Observador del Estudiante.

5. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por una o varios integrantes de la comunidad, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión Verbal: Es toda acción que busque, con palabras, denigrar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual: Es toda acción que busque, con los gestos, denigrar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING: Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y vídeo juegos en línea).

7.COMPROMISO: Decisión libre mediante la cual una persona asume con responsabilidad reglas, normas, actos, acciones, entre otras, para beneficio propio y común. El compromiso se escribe y firma en el observador cuando se considera una medida de prevención ante hechos presentados o cuando el estudiante incurre en faltas graves o gravísimas que deben ser corregidas. En caso de incumplimiento da lugar a la continuación del procedimiento formativo previsto.

8. COMUNIDAD EDUCATIVA: De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares que participan, según su competencia, en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

9. CONCILIACIÓN: Proceso mediante el cual los miembros de la Comunidad Educativa, logran acuerdos para obtener beneficios con la autoridad competente, con la asistencia y orientación de un tercero neutral y calificado denominado conciliador (a), procuran llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

10. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

11. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista alguna afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

12.CONVIVENCIA: Es la base o fundamento de toda sociedad. Ella supone la voluntad expresa y decidida de unos individuos de vivir con otros, no contra ellos ni a pesar de ellos. La convivencia es el principio de la sociedad porque sin esta voluntad ninguna forma de organización social es posible.

13. CORRECTIVOS: Son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus docentes y directivos para reorientar el comportamiento de los estudiantes, antes de que incurran en alguna falta disciplinaria, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

14. DEBERES: Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.

15. DEBIDO PROCESO: Proceso formativo, humano, justo y respetuoso al cual tiene derecho el estudiante cuando ha cometido una falta o no ha cumplido con sus deberes de estudiante. La institución dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política.

16. DERECHOS: Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y el crecimiento personal en la vida de relación.

17. DISCIPLINA: Conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal. Se refiere al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene en el contexto de una comunidad organizada.

18. ESTÍMULO: Es la acción por la cual se motiva a los miembros de la Comunidad Educativa a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida y a vivir en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

19.FALTA DISCIPLINARIA: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible a su propia persona o a la Comunidad Educativa en alguno de sus miembros.

20. NORMAS: Son reglas que deben ser respetadas y que permiten ajustar ciertas conductas y actividades en pro del bienestar personal y común. Las normas que se enuncian en este Manual, se desprenden del Proyecto Educativo, lo que les da sentido y validez.

21. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Se entiende por perspectiva de género al reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

22. PROTECCIÓN INTEGRAL: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derecho, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

23. PROCEDIMIENTO: Hace referencia a actuar de una forma determinada. Consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo es único y de fácil identificación, y responde a la pregunta ¿Cómo se ha de hacer?

24. PROTOCOLO: Documento o normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos. De esta manera, recopila conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones. Es una ruta que establece regularidades en procedimientos que señalan principio de acción ante determinadas situaciones de crisis, ante hechos violentos o presencia de amenazas en el colegio o su entorno. Responde a la pregunta ¿Qué se ha de hacer?

25. VIOLENCIA ESCOLAR: Existen diversas situaciones críticas de violencia, desde las amenazas, pasando por incidentes que requieren intervención, como enfrentamientos entre escolares hasta acciones para la prevención o detección del porte de armas por parte de los estudiantes, amenazas contra la vida o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia y de toda la Comunidad Educativa, debe ser contenida, anulada y erradicada por parte de las autoridades competentes de acuerdo con el tipo de violencia.

26. VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

27. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

28. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Hace referencia al conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. PERFIL DE ESTUDIANTE SANMARQUISTA

El egresado de la Institución Educativa "San Marcos", será una persona con una formación integral, distinguida por valores humanos, tales como el respeto, la puntualidad, la tolerancia, la honradez, la disciplina, la responsabilidad y el amor al trabajo y un alto sentido de pertenencia hacia la Institución; tendrá una excelente formación académica y científica que le permitirá culminar satisfactoriamente su educación superior. Con dominio de la temática propia de su especialidad en Sistemas, el egresado Sanmarquista aplicará las competencias laborales, personales y de gestión requeridas para generar empresa y desempeñarse con éxito en el sector empresarial.

Por lo anterior la Institución Educativa promueve en los estudiantes las siguientes competencias:

Competencias genéricas: Permiten un desempeño eficaz y autónomo en los ámbitos personal, social y profesional a lo largo de la vida en diversos contextos. Son pertinentes para la vida y en todos los campos del saber y del quehacer profesional.

Competencias disciplinares: Se desarrollan en torno a áreas del conocimiento y en el contexto de la tecnología. También contribuyen, desde su lógica y estructura disciplinar, para la comprensión y explicación del quehacer profesional.

Competencias Laborales: Combinan el saber, el saber-hacer y el saber ser, necesarios para un desempeño eficiente y oportuno en el mundo del trabajo, que posibilitan enfrentar nuevas situaciones, adaptándose a ellas a través de la movilización y articulación de todos los saberes que se adquieren.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La matrícula es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante.

Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas del plantel educativo. Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Institución Educativa San Marcos de Muzo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estudiantes nuevos: Preescolar, Básica y Media Vocacional.

- Fotocopia del documento de identidad
- Registro civil de nacimiento, original
- Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria)
- Certificado de calificaciones de cursos anteriores en original y legajado.
- Paz y salvo del año anterior
- Una carpeta plastificada transparente con gancho plástico
- Factor RH
- Certificación de estrato social a través del carné del SISBEN y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud (EPS)
- Seguro estudiantil
- Registro del observador del estudiante año inmediatamente anterior o del periodo cursado.
- Fotos recientes (2)
- Certificado Médico

Los estudiantes del Programa CEDEBOY, deben cumplir los requisitos exigidos para los estudiantes antiguos y nuevos y además tener una edad mínima de 13 años para ingresar al Ciclo I y de 15 años para ingreso al Ciclo III. No se acepta transferencia del Programa CEDEBOY a la jornada Ordinaria y viceversa, En todo caso se aplicará la Resolución 3011 de 1997.

Estudiantes Antiguos: Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

- Último informe de calificaciones
- Paz y salvo del año anterior
- Una carpeta plastificada transparente con gancho plástico
- Seguro estudiantil
- Fotos recientes (2).
- Certificado Médico

PARÁGRAFO PRIMERO: La edad escolar para preescolar es: 5 (cinco) años cumplidos o a cumplir el 31 de enero del año escolar. Se eximen de: Paz y Salvo, observador del estudiante y notas del año anterior.

En consonancia con el Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 mediante el cual se reglamenta el derecho a la educación pública gratuita entre el grado de preescolar y grado undécimo, a partir de 2012, los estudiantes de la Institución Educativa San Marcos de Muzo no cancelarán valor alguno por concepto de derechos de matrícula, pensión ni costos complementarios. Se exceptúa el costo por adquisición del seguro estudiantil, el cual se suscribe con una compañía de seguros privada.

Para efecto de la matrícula, los estudiantes deben presentarse con uniforme y en compañía del padre de familia o representante legal, para asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de la institución, y el comportamiento adecuado del estudiante.

Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación de Boyacá - y la Institución Educativa San Marcos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con faltas a la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del estudiante y el concepto emitido por el comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para estudiantes nuevos por transferencia de institución educativa se debe presentar paz y salvo de la institución de procedencia. La fotocopia del observador del estudiante puede considerarse como un documento de referencia en caso de que los estudiantes nuevos presenten faltas a la convivencia a los cuales se les aplicará el debido proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: La IE se reservará el derecho de admisión para aquellos estudiantes que por tercera vez repiten año escolar y presentan problemas severos de comportamiento.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE BACHILLER

Para acceder al Título de Bachiller es necesario que el estudiante haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios
- Estar a Paz y Salvo, por todo concepto, con la Institución Educativa

Haber cumplido con la totalidad de las horas establecidas en el Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (80 horas en grado décimo y 40 horas en grado Undécimo), S i el estudiante no cuenta con formación SENA deberá realizar 160 horas de trabajo social.

- Haber presentado la prueba SABER 11

- Haber cursado el programa técnico que ofrece el SENA a través del proceso de articulación.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos de los estudiantes están reconocidos dentro del ámbito constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos cuyos principios se fundamenten en el respeto a la dignidad humana. Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098 de 2006, la protección que les genera la carta magna, las sentencias de la corte constitucional, la ley 1146 de 2007 y la ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Decreto 860 de 2013, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República; cuando el alumno se matricula en nuestra Institución; adquiere y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, amplia información sobre, las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7 y Artículo 17.
2. A no ser discriminado ni sancionado por su orientación sexual.
3. Ser respetado en su integridad y dignidad personal; dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44, numeral 4.
4. Ser incluido en toda actividad y proceso evitando la discriminación, por limitaciones físicas, preferencia sexual, raza o religión.
5. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
6. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
7. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
8. Participar directamente en la organización y evaluación institucional del establecimiento educativo.

9. Elegir y ser elegido en la organización del Gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia 1098 de 2006.
10. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a la Institución en cualquiera de estos ámbitos.
11. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad y situación de vulnerabilidad.
12. Gozar de la protección y control del reconocimiento de sus derechos.
13. El o la estudiante tiene derecho a no ser discriminado por limitaciones físicas, raza, preferencia sexual o creencia religiosa. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006. Sin embargo, recuerde que esta institución profesa una condición e identidad institucional CRISTIANA CATOLICA. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o "filosofías" promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía atenta claramente contra la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en el ambiente escolar.
14. El o la estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchados, orientados y protegidos como persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 y Articulo 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirán información ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44, numeral 10 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y Ley 1146º de 2007.
15. El o la estudiante tiene derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3y artículo 44, numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
16. El o la estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, por hechos de carácter disciplinario, a ser amparados bajo la figura del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
17. El o la estudiante tiene derecho a ser evaluados cualitativa, cuantitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo

en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

18. El o la estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
19. El o la estudiante podrá conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.
20. El o la estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
21. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
22. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. El estudiante o La Estudiante, tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y articulo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.
24. Los estudiantes tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podránser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como – matoneo o acoso escolar- dando estricto cumplimiento al artículo 44º en su numeral 4 dela Ley 1098º de 2006, Ley 1620º de 2013 Y Decreto 1965º de 2013, y Decreto 860 de 2010, y demás normas aplicables.
25. El o la estudiante tiene derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
26. El o la estudiante tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.
27. El o la estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.

28. El o la estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
29. El o la estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
30. El o la estudiante tiene derecho a ser reconocido(a), por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
31. El o la estudiante tiene derecho a ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
32. El o la estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
33. El o la estudiante tiene derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
34. El o la estudiante tiene derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
35. El o la estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
36. El o la estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
37. El o la estudiante tiene derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.
38. El o la estudiante tiene derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
39. El o la estudiante tiene derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
40. El o la estudiante tiene derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

41. El o la estudiante tiene derecho a identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.
42. El o la estudiante tiene derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
43. El o la estudiante tiene derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina.
44. El o la estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
45. El o la estudiante tiene derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
46. El o la estudiante tiene derecho a asumir e interiorizar la identidad de nuestra Educación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS, como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.
47. Los estudiantes con barreras en el aprendizaje tienen derecho a recibir una formación académica de acuerdo con las adaptaciones curriculares pertinentes e individualizadas, y según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y a la confidencialidad y reserva de su historia personal.

PARÁGRAFO. Ante los casos de estudiantes con dificultad de incorporarse al entorno educativo, que afecten la convivencia de la Comunidad, se constituye en tarea de las directivas docentes poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos (Art. 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia.)

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución, así como tienen derechos, también tienen unos deberes que cumplir para el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

La violación de estos deberes se constituye en faltas TIPO I (LEVES), TIPO II (GRAVES) O TIPO III (GRAVÍSIMAS), según la naturaleza de las mismas y el daño que causen a cualquier miembro dentro o fuera del plantel. Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

1. Observar un espíritu de convivencia respetuoso con los miembros de la comunidad educativa, brindándoles un trato cortés, sin agredirlos y utilizando un lenguaje adecuado acorde con el respeto a las personas.
2. Presentar las evaluaciones y tareas en las fechas definidas por cada docente, y en caso de una falta llevar excusa debidamente justificada al reintegrarse a la institución en el término de 3 días hábiles; para la presentación de los trabajos y /o evaluaciones tendrá 10 días hábiles.
3. Respetar la manera de pensar, preferencia sexual, sentir, actuar, vestir, aspecto físico personal de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Guardar orden y disciplina dentro y fuera del aula de clase, promoviendo un clima escolar propicio para el aprendizaje.
5. Permanecer dentro del colegio durante la jornada escolar, atendiendo a las diferentes horas de clase programadas, evitando la evasión de las mismas.
6. Acatar las observaciones, sugerencias y recomendaciones hechas por sus docentes, aceptando de buena manera los llamados de atención.
7. Cuidar y utilizar adecuadamente el lugar de trabajo, pupitre, laboratorio, restaurante, biblioteca, baños, campos deportivos y materiales destinados a su educación y en general a toda la estructura física de la institución.
8. Guardar compostura y disciplina en las formaciones generales, respetando el uso de la palabra y evitando la rechifla.
9. Presentarse debidamente uniformado y de acuerdo con el horario de clases, evitando utilizar prendas y elementos diferentes y/o adicionales a las del uniforme.
10. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
11. Respetar útiles, pertenencias y demás elementos de compañeros y docentes.
12. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
13. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.

14. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
15. Conocer el presente Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno(a) activo(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS, mostrando a cabalidad las conductas propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Vale la pena aclarar que eldesconocimiento de la norma no lo exime de su estricto cumplimiento.
16. Asumir la condición de primeras responsables de su propia formación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.
17. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS, y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar.
18. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces, palabras peyorativas despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución.
19. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, evitando la rechifla y demás expresiones groseras y desafiantes, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan a la Institución Educativa.
20. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella.
21. Esperar al profesor dentro del aula de clase.
22. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia,

dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para alumnos(as) de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.

23. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
24. Decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc., ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso.
25. Asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse.
26. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y nivelación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
27. Presentar en los términos establecidos, los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matricula, grados, salidas, citaciones, etc.
28. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
29. Evitar comportamientos o escenas obscenas explicitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución.
30. Observar siempre un comportamiento digno y correcto dentro y fuera de la institución.
31. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural, de acuerdo con los turnos establecidos.
32. Hacer buen uso de las diferentes dependencias de la institución; de comprobarse algún daño en ellas los responsables deberán subsanar el daño ocasionado.
33. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.

34. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
35. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet para entrar a páginas no permitidas.
36. Colaborar activamente con el orden y el aseo de las instalaciones del colegio haciendo buen uso de los elementos necesarios para tal fin.
37. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros alumnos, profesores y otros empleados de la institución.
38. Abstenerse de entrar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
39. Evitar traer a la institución objetos de valor y/o aparatos electrónicos de cuya pérdida la institución no se hace responsable.
40. Traer los elementos de bioseguridad (alcohol, gel, toalla para manos, tapabocas adicional)
41. Dar aviso al docente cuando presente síntomas gripales o cuando en la familia haya un caso de Covid- 19.
42. Cumplir con un mínimo de 80 horas en el grado decimo y 60 horas en el grado 11 (ver anexo N° 1 horas sociales).
43. Durante el horario académico se debe dar un uso adecuado de los dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios y requerimientos. Lo anterior con el fin de proteger los derechos de los niños niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Se establecen como estímulos para los estudiantes de la Institución Educativa San Marcos, los siguientes:

1. Mención de honor para los estudiantes que ocupen el 1° Y 2° puesto en Rendimiento Académico y quienes se destaquen como el mejor deportista por curso.
2. Mención de honor para los estudiantes que se distingan en comportamiento y colaboración.
3. Mención de honor al 1° y 2° puesto en puntaje general de la Institución.
4. Mención de honor al primer puesto en pruebas SABER 11.

5. Mención de honor destacados en el Servicio Social Obligatorio (Grados 10° y 11°)
6. Representación de estudiantes en actividades extra-curriculares: izadas de bandera, banda musical, danzas, deportes, entre otras.
7. Jean Day, el que se llevará a cabo el último viernes de cada mes, como premio al cumplimiento estricto del uniforme.
8. Se acatará la promoción anticipada, previo pronunciamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción, concertada con el estudiante y el padre de familia.
9. La figuración (o inclusión) en el Cuadro de Honor, al finalizar cada periodo académico

ARTÍCULO 13. FALTAS

El incumplimiento de los anteriores deberes o compromisos se consideran faltas que pueden ser de TIPO I (LEVES), TIPO II(GRAVES) o TIPO III (GRAVÍSIMAS), dependiendo su naturaleza; además de otras que a juicio de la institución se determinen como lesivas para la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y establecidas por las normas legales vigentes, en especial las contempladas en la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y los tratados internacionales con los que Colombia tiene Convenios.

ARTÍCULO 14. FALTAS TIPO I (LEVES)

Se consideran faltas Tipo I, las siguientes:

1. Comer, gritar, chiflar, masticar chicle o realizar otro tipo de actividades que interfieran en el normal desarrollo de las clases y actos de comunidad.
2. Desobedecer las instrucciones y disposiciones dadas por los superiores o no acatar las órdenes y normas reglamentarias de convivencia social o incumplir algunas de los compromisos estipuladas en el capítulo de deberes de los estudiantes.
3. Prestar cualquiera de los uniformes, toda vez que se trata de prendas de uso personal.
4. Recibir visitas de personas ajenas a la institución con fines distintos a los institucionales.
5. Uso excesivo de maquillaje.
6. Comprar comestibles en sitios diferentes a la tienda o cafetería escolar y en horarios no permitidos.
7. Jugar en la cancha central durante las horas de clase.
8. Ingresar al aula de clases en horas de descanso.
9. Permanecer en la institución una vez terminada la jornada escolar, salvo si hubiere actividades extra clase programadas.

10. Arrojar basuras en los pasillos, aulas de clase y demás espacios de la institución
11. Salir del salón sin permiso durante la clase.
12. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
13. Ingerir alimentos o masticar chicle dentro del aula de clase, durante la formación y en actos de comunidad.
14. Fomentar la indisciplina en clases, formaciones y actos de comunidad.
15. Incumplimiento a sus deberes académicos.
16. Porte indebido del uniforme.
17. Inasistencia sin justificación a clases.
18. Incumplimiento a los turnos de aseo, tanto del aula de clases como de la institución.
19. Fomentar el desaseo del aula de clases y demás instalaciones de la institución.
20. Presentarse a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal. (cumpliendo con los principios mínimos de la moral y buenas costumbres).
21. No comunicar las citaciones a los padres de familia.
22. Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
23. Practicar juegos con fines lucrativos.
24. Utilizar celulares, audífonos, IPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y actos de comunidad.
25. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
26. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
27. Promover y participar en rechiflas, griterías, saboteos y demás actos que interfieran en las clases, formaciones y eventos comunitarios.
28. No asistir a los actos de comunidad por negligencia o sin excusa justificada.
29. Ingresar o salir del colegio por lugares diferentes a las entradas autorizadas.
30. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
31. Ingresar a las instalaciones del colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
32. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, y de las máquinas, bienes y enseres de la planta física y de la Institución en general.

33. Fomentar la indisciplina y el desorden en el restaurante escolar.
34. Utilizar apodos o sobrenombres para referirse a sus compañeros o a cualquier miembro de la institución educativa.
35. Ingresar sin previa autorización a las diferentes dependencias de la institución, salvo una urgencia.
36. Incumplir con cualquiera de los deberes estipulados en el manual de convivencia
37. Dar mal uso en el aula o fuera de ella, de un dispositivo tecnológico como: celulares, tabletas digitales, audífonos o cualquier objeto distractor, salvo autorización del docente para trabajos específicos.
38. Participar en juegos bruscos dentro de la institución o fuera de ella portando o no el uniforme.

Nota: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que no sean necesarios en la actividad educativa. Cada estudiante se hace responsable de sus pertenencias y delmanejo que se les dé a estos.

ARTÍCULO 15. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS TIPO I (LEVES) (ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 1965).

De acuerdo con este numeral la Institución Educativa San Marcos, desarrollará el siguiente procedimiento para las situaciones de tipo I y/o faltas leves:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

ARTÍCULO 16. FALTAS TIPO II (GRAVES)

Se consideran como faltas tipo II las siguientes:

1. La reincidencia por tercera vez de cualquiera de las faltas tipo I constituye una falta tipo II.
2. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles, periódico escolar o cualquier pertenenciade algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.
3. Manipulación inadecuada de documentos como control de asistencia, registro de notas, observador del estudiante y documentos de identidad.
4. Evadirse de clase.
5. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
6. Utilizar actitudes desafiantes y lenguaje soez e irrespetuoso contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel.
7. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
8. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (Dispositivos electrónicos) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
9. Agresión física y/o verbal leve a cualquier compañero, dentro y fuera de la institución.
10. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar.
11. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), dentro y fuera del Plantel.
12. Realizar celebraciones de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
13. Sustraer, dañar o esconder bienes de propiedad de otros o de la Institución.
14. Practicar algún tipo de extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio.
16. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento.
17. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana.
18. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algúncompañero.
19. Presentar excusas escritas falsificando o suplantando la firma de los padres o acudientes.
20. Uso de lenguaje morboso con compañeros, Docentes, Directivos o cualquier funcionario de laIE.
21. Inasistencia continua e injustificada por un lapso superior a 8 días.

22. Encubrir hechos o anomalías que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la Institución.
23. Desperdiciar reiterativamente los alimentos proporcionados por el plan alimentario.
24. Practicar juegos que atenten contra la integridad física.
25. Complicidad en la comisión de cualquier tipo de falta.
26. Esputar y/o escupir en lugares públicos, en mobiliario y sobre algún miembro de la comunidad educativa.
27. Fijar chicles y/o chinches en los puestos de los compañeros y de los docentes.
28. Utilizar de manera inadecuada el tapabocas y los elementos de bioseguridad que tiene la institución educativa (gel, lavamanos, toallas para manos etc.)
29. Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como objeto de juego o retaliación entre los estudiantes.
30. Todo tipo de discriminación a un miembro de la comunidad educativa, sea por raza, xenofobia, orientación sexual, características personales, condición diagnóstica, etc.
31. Grabar clases o tomar fotos sin autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Portar y/o consumir cualquier sustancia psicoactiva, ya sea cigarrillo, alcohol, vapeador, etc. Dentro de la Institución o por fuera de ella usando el uniforme.
33. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo II o faltas disciplinarias graves, convirtiéndose en cómplice de la situación.
34. Hacer comentarios malintencionados o generar discordias que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
35. Realizar falsas acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
37. Realizar memes, sticker o cualquier tipo de contenido visual, gráfico o auditivo a algún miembro de la comunidad con fines ilícitos.
38. Realizar o promover actos de maltrato a los animales o al medio ambiente dentro y fuera de la institución Educativa.

Nota: La reincidencia en cada una de estas faltas se convierte en faltas gravísimas tipo 3, el cual se remitirán estos casos a las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS TIPO II (GRAVES) (ARTÍCULO 43 DECRETO 1965)

De acuerdo con este numeral la Institución Educativa San Marcos, desarrollará el siguiente procedimiento para las situaciones de tipo II y/o faltas graves:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18. FALTAS TIPO III (GRAVÍSIMAS)

Son las que se tipifican como delito según Ley 1620 y sus orientaciones dadas en la ruta de atención integral. Entre ellas tenemos:

1. La reincidencia de las faltas tipo II, constituye falta tipo III.
2. Divulgar fotos íntimas y/o vídeos denigrantes o humillantes, en redes sociales.
3. Participar en prácticas de ritos, cultos satánicos o similares, u otros grupos sociales que causen daño a su integridad personal o de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel.
4. Promover o participar en escándalos, amotinamientos, encuentros violentos entre grupos o pandillas, peleas y agresiones que causen daños físicos o materiales y acciones que impidan la libre movilidad o acceso al establecimiento.
5. Incitar e incurrir en la agresión verbal, física, psicológica y en la amenaza a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el matoneo o bullying y ciberbullying.
6. Realizar o encubrir actos que atente contra la comunidad educativa tales como: explotación económica, maltrato físico o psicológico, discriminación por edad, género, orientación sexual, raza, religión, política y posición social.
7. Agresión física grave intencionada a estudiantes u otros miembros de la comunidad, dentro y fuera del plantel.
8. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
9. Hurto o robo calificado debidamente comprobado; dentro y fuera del establecimiento.
10. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
11. Proferir amenazas, chantajear o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando elementos o accesorios tecnológicos, mensajes de texto o redes sociales, panfletos entre otros.
12. Difundir material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.
13. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
14. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o

cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

15. Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
16. Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
17. Llevar a cabo hechos vandálicos contra los bienes del colegio o de cualquier miembro de la comunidad y de sus vecinos
18. Incitar situaciones de pánico colectivo que afecte la integridad física y emocional de la comunidad.
19. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.
20. Presunto acoso o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Fomentar juegos bruscos que atenten contra la integridad física en forma grave y sistemática.
22. Participar y/o fomentar riñas, escándalos, celebraciones indecorosas o irrespetuosas con el uniforme.
23. Ingresar al Colegio sustancias inflamables, armas de fuego y arma blanca o cualquier artefacto que ponga en riesgo o que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Agredir sexualmente de manera implícita y/o explícita a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Portar, suministrar o utilizar armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos o elementos que vayan en contra de la integridad física mental y moral, de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
26. Extorsionar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa
27. Conformar, promover o hacer parte de pandillas y cualquier agrupación con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
28. Promover o realizar actos sexuales dentro de la Institución educativa.
29. Apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos").
30. Difundir, de manera inconsulta, fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad

humana" (T-240/18)

31. Acceso violento a cualquier dependencia de la institución.
32. Participar en presunta delincuencia común, trata de blancas, pornografía infantil, pedofilia y/o prácticas satánicas.
33. Adulteración de documentos: planillas, boletines, usurpación de firmas.
34. Cualquier otra actuación que tenga denominación de delito y esté tipificado en el código penal y código de infancia y adolescencia.
35. Presentarse a la Institución en presunto estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución.
36. Grabar, tomar fotos, y subirlas a las redes sociales de riñas entre estudiantes dentro y fuera de la institución porten o no porten el uniforme.
37. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia y la Adolescencia.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el fallo de la Corte Constitucional, faltas como la contemplada en el numeral 2 del ARTÍCULO 17, serán causal de la expulsión definitiva del estudiante, previo estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 19. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS TIPO III (GRAVÍSIMAS) (ARTÍCULO 44 DECRETO 1965)

De acuerdo con este numeral la Institución Educativa San Marcos, desarrollará el siguiente procedimiento para las situaciones de tipo III y/o faltas muy graves:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 20. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

1. La edad de la persona, en razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
2. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. Estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
8. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
9. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
10. El grado de gravedad del hecho.

11. El proceso de superación de faltas anteriores.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

1. Reincidencia en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
4. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
5. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
6. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. Efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
10. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
11. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.
12. Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.
13. Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.
14. Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
15. Comprometer el buen nombre de la institución.

CAPÍTULO V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Manual de Convivencia se ajusta, en todas sus partes, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales),ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 y ley 1075 de 2015 (decreto único reglamentario para el sector educación).

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso, según lo amerite la situación.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor y/o conocedor de la situación.
2. Director de grado
3. Coordinación
4. Psicoorientación
5. Rectoría
6. Comité de Convivencia Escolar
7. Consejo Directivo
8. Autoridad competente

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia y de ser falta Tipo III (gravísima) o tipificada como delito será el comité de convivencia quien lo remita con acta de debido proceso ante autoridad competente y/o representante legal.

ARTÍCULO 22. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ETAPA INFORMATIVA: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente según el conducto anterior, para adelantar el procedimiento. El director de grado, el(la) coordinador(a), el psicoorientador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como Tipo II (grave) o Tipo III (gravísima). Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada. Dependiendo la gravedad y siguiendo el conducto regular.

ETAPA ANALÍTICA: Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.

ETAPA DECISORIA: Con base en la decisión anterior se aplica el correctivo correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un diálogo reflexivo entre el estudiante que ha cometido una falta leve y el Docente que da cuenta de ella en el momento oportuno, se pretende con este llamado hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se realiza en el observador del estudiante, cuando ya se le ha hecho una amonestación verbal y pese a ello continúa con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. Esta amonestación debe quedar firmada por el estudiante, el docente que la realiza y el padre de familia y/o acudiente; el estudiante debe registrar los descargos al igual que los compromisos adquiridos.
3. **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** Se aplicará cuando el estudiante reincide en faltas TIPO I o incurre en una falta TIPO II, sin demostrar una intención de cambio, lo que implica una baja en el comportamiento a desempeño **BÁSICO,** para tal efecto se citará al padre de familia o al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, dejando constancia en el observador del estudiante, con las correspondientes firmas y descargos. Adicionalmente se asignará trabajo social formativo consensuado. Si no cumple el compromiso se convierte en falta TIPO III, (gravísima).

4. **PÉRDIDA DEL DERECHO A REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN**: Los estudiantes cuyo comportamiento se encuentre en desempeño BAJO, no podrán ser representantes de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Así mismo, aquellos que teniendo comportamiento BÁSICO presenten bajo rendimiento académico, previo estudio del consejo académico.
5. **MATRÍCULA EN COMPROMISO FINAL:** Se aplicará cuando el estudiante incurra en una falta TIPO III, lo cual implica una baja en su comportamiento a desempeño **BAJO,** para tal efecto será citado el padre de familia del involucrado para ponerlo en conocimiento de la situación, dejando constancia escrita en el observador del estudiante, con los respectivos descargos, compromisos y firmas. De la misma manera se asigna trabajo social formativo.
6. **SUSPENSIÓN ACADÉMICA TEMPORAL:** Cuando un estudiante, encontrándose en COMPROMISO FINAL, reinciden una falta TIPO II o TIPO III, será suspendido de la jornada

académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles. La suspensión se realizará mediante resolución rectoral previo análisis y sugerencias del Comité de Convivencia. El estudiante no tendrá derecho a presentar trabajos, tareas y evaluaciones; además deberá tener asistencia por psicorientación y realizar un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros, el cual es asignado y supervisado por el Director de grado, el coordinador(a) o el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector, un (1) día hábil siguiente a la fecha de notificación.

7. **EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN:** Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, el Rector dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo, según concepto sobre su análisis y verificación del debido proceso por parte del comité de convivencia escolar. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARÁGRAFO 1. Las faltas Tipo I relacionadas con porte indebido del uniforme, indisciplina e impuntualidad en la asistencia a clases acarrearán una afectación en la nota en el **ASPECTO ACTITUDINAL**. Cuando se trate de una evasión de clases y en ésta se hayan adelantado talleres o evaluaciones, la nota correspondiente para el infractor será de **UNO** (**1.0**) en el aspecto que corresponda, y no será objeto de recuperación.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo determinará la conveniencia de la admisión del estudiante expulsado, en el año siguiente. En todo caso prevalecerán las sentencias de la Corte Constitucional que rezan:

"La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa." (ST – 316/94)

"La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo." (ST – 519/92).

PARÁGRAFO 3. Al finalizar cada período se hará la respectiva valoración del comportamiento de cada estudiante, con base en las anotaciones registradas en el observador, teniendo en cuenta el criterio del director de grupo, y del consejo académico, responsable de dictaminar la valoración final en el comportamiento.

PARÁGRAFO 4. El estudiante tiene derecho a levantar la sanción de la cual ha sido objeto, sin embargo, ésta queda como antecedente y en el evento de reincidir se continuará con el proceso disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO 5. SITUACIONES EXCEPCIONALES. En aquellos casos en que se dificulte la reunión del comité de convivencia para análisis de casos, se delegara al consejo académico, salvo aquellos de tipo III, que requieren necesariamente la intervención del comité.

ARTÍCULO 24. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Los anteriores procedimientos estarán acompañados por alguna de las siguientes estrategias pedagógicas:

1. Análisis reflexivo referente al tema sobre el cual se cometió la falta a través de la elaboración de carteleras y/o trabajos, los cuales serán revisados por el docente que registró la falta.
2. Reparar el daño material y/o moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.
3. Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la actividad que se desarrolló, este trabajo será revisado por el titular de la asignatura, quien determinará la validez y aceptación del mismo.
4. Asear lugares que tengan que ver con su falta, garantizando la conciencia de que es un acto reparador con la comunidad.

5. Retener artículos que afecten el desarrollo de las diferentes actividades educativas, de acuerdo con lugares y momentos. Éstos serán devueltos a sus padres por el docente que asignó la estrategia. Si vuelve a pasar, se prohibirá definitivamente traerlos al Colegio.

CAPÍTULO VI POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DECRETO 1421 DE 2017 (agosto 29)

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Que según el artículo 13 de la Constitución Política "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La política de Inclusión hace referencia al respeto que debe existir hacía las diferencias individuales, las condiciones iguales de participación en la sociedad, independientemente de los valores culturales, raza, sexo y edad, desde el punto de vista de las condiciones que determinan la desigualdad de la existencia de una persona en una sociedad concreta, son determinadas por contextos históricamente construidos y por lo tanto pueden ser revisados a partir de la participación de los ciudadanos.

INCLUSIÓN EDUCATIVA

El Ministerio de Educación de Colombia, en su decreto 1421 de 2017, adopta el concepto de educación inclusiva como: "Un proceso permanente, que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"

La puesta en marcha de este principio permite atender a grupos poblacionales, independientemente de su situación personal y social (cultura, raza, economía, religión. etc.) y busca que todos los educandos tengan igualdad de oportunidades y reciban una adecuada educación, acorde con sus necesidades y circunstancias particulares. Una educación inclusiva no sólo respeta el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Lo cual supone Página 157 de 230 un modelo de escuela en el que los profesores, los estudiantes y los padres de familia hacen parte de las actividades y desarrollan un sentido de comunidad entre todos los participantes. Según el Ministerio de Educación Nacional, la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y recuerda también la necesidad de mirar y aceptar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas, donde se encuentran estudiantes con problemas de aprendizajes, discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales y otros. Teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la inclusión, el Colegio de Cambridge realizará un sistema de matrículas acompañados de entrevista donde participará el estudiante y su acudiente, para lograr identificar los casos que puedan ser incluidoscomo necesidades educativas especiales (con discapacidad o con talentos excepcionales), afro descendientes, población con diferentes credos, grupos de desplazados y provenientes de zonas rurales. Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de nuestras posibilidades, se tomarán las medidas necesarias para facilitar los procesos de adaptación y de enseñanza aprendizaje dela mejor forma posible. La puesta en práctica de las políticas educativas referentes a la inclusión estará acompañada por el departamento de Psicología del Colegio y a su vez por el acompañamiento de orientación externa dependiendo de las necesidades individuales del estudiante, que sirvan de apoyo constante para cada caso en especial.

PROCESO DE ATENCIÓN A GRUPOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Se identifican como poblaciones con necesidades educativas especiales las conformadas por personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. La inclusión del concepto de personas con necesidades educativas especiales en el sistema educativo se plantea en la actualidad como una alternativa efectiva tanto para la comprensión del desempeño del aprendizaje, como para la oferta de servicios de carácter educativo y social; esto contribuye significativamente a la construcción de una cultura de atención a la diversidad, lo cual contempla también las diferencias étnicas y multiculturales.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La institución educativa San Marcos fundamenta su quehacer pedagógico en el principio de la singularidad, que reconoce en cada persona un ser diferente, con diversas posibilidades para aprender y convivir en un entorno comunitario que favorece el desarrollo integral del ser humano. En este contexto, se compromete a desarrollar las acciones necesarias y pertinentes que estén a su alcance para acompañar el proceso formativo de todos los estudiantes matriculados en la Institución, y para ello se fija los siguientes objetivos:

1. Trabajar de forma permanente en la eliminación de barreras que dificulten los procesos de aprendizaje y convivencia escolar de sus estudiantes.
2. Flexibilizar el currículo para responder a las características particulares de nuestros estudiantes.
3. Diseñar programas para el acompañamiento de estudiantes con talentos excepcionales ajustados a las características de la población escolar matriculada en el Colegio.
4. Desarrollar procesos de formación continua o en servicio para todos los docentes responsables del acompañamiento a los procesos de aprendizaje.
5. Garantizar la existencia de un equipo interdisciplinario de Bienestar Escolar para ofrecer los servicios de orientación escolar y apoyo pedagógico.
6. Proveer los recursos didácticos necesarios para el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
7. Disponer de espacios adecuados para el proceso de aprendizaje de acuerdo con las características de la población escolar matriculada en el Colegio.

PROTOCOLO DE INCLUSIÓN

Bajo todas estas características, la institución educativa SAN MARCOS establece el siguiente protocolo de inclusión.

1. Frente a la identificación del caso, el docente, coordinador o padre de familia remitirá al departamento de psicología quien iniciará el proceso de valoración. Si es el padre de familia quien lo refiere en admisiones, la persona encargada lo reporta al departamento de psicología, quien se encarga deestablecer el respectivo compromiso con los acudientes.
2. Una vez se analice la realidad del estudiante, se buscará la correspondiente red de apoyo para el proceso de evaluación diagnóstica externo. Si el estudiante ya cuenta con esto se solicita a los padres los respectivos soportes. Página 165 de 230.}
3. Con base en los resultados del proceso se orienta al docente frente al manejo Académico y Convivencia de acuerdo con la realidad del estudiante. Esas estrategias contarán con seguimiento desde

psicología y coordinaciones académicas y convivencia según corresponda. 4. El colegio facilita la comunicación con las terapeutas y profesionales encargados con el fin de mantener comunicación continua y eficaz.

5. El departamento de psicología hace un proceso de sensibilización de sus pares y comunidad educativa en general.

6. El docente guía y construye con el estudiante estrategias pedagógicas que lo lleven a obtener resultados académicos y con vivenciales satisfactorios. Ajustará su metodología y estrategia de enseñanza según se requiera.

7. El estudiante es valorado acorde a sus habilidades, se generan estrategias de valoración de los saberes de acuerdo con la realidad del estudiante. Se realizarán adecuaciones inclusivas de evaluación cuando se requiera.

8. El reporte de avances o calificaciones es entregado a los padres según cronograma general de actividades.

9. Proceso de seguimiento continuo.

10. El estudiante o la familia que no cumpla con los compromisos terapéuticos y de acompañamiento desde casa no podrá tener la opción de apoyo en el proceso o alternativas de evaluación distintas de acuerdo con su realidad.

11. Los estudiantes de la escuela alta que aspiren a presentarse para el programa de diploma, deben pasar la solicitud formal al consejo académico, quienes, de acuerdo a una evaluación de la realidad académica del estudiante, su proceso terapéutico y de acompañamiento llevado y el compromiso familiar decidirán la viabilidad de la solicitud.

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013

ARTÍCULO 25. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En concordancia con el artículo 29 de la ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Según la ley 1620 en su artículo 30, la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

De acuerdo al decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 es importante considerar:

Acciones del Componente de Promoción. (Artículo 36) Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Acciones del componente de prevención (Artículo 37). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

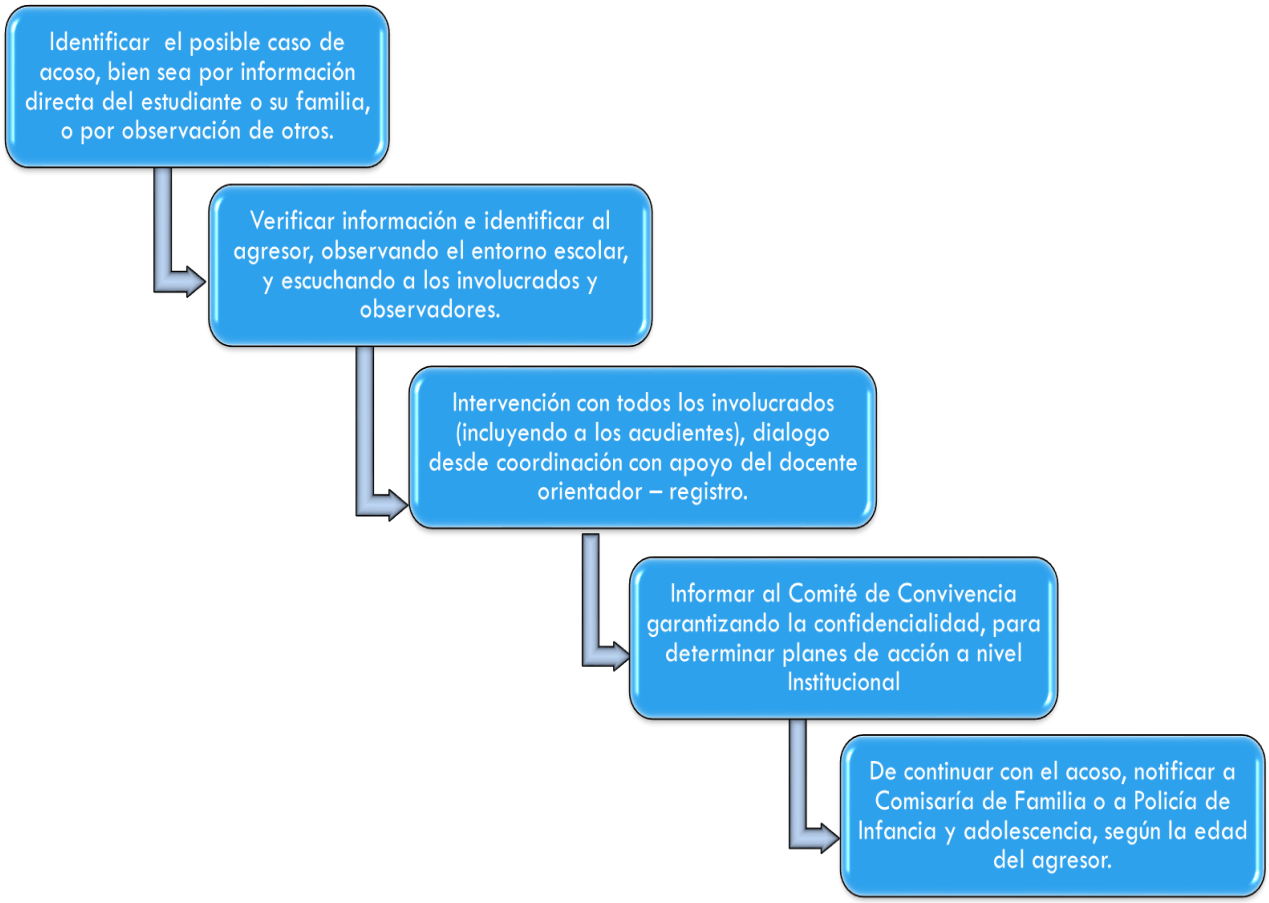
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones del componente de atención (Artículo 38). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia

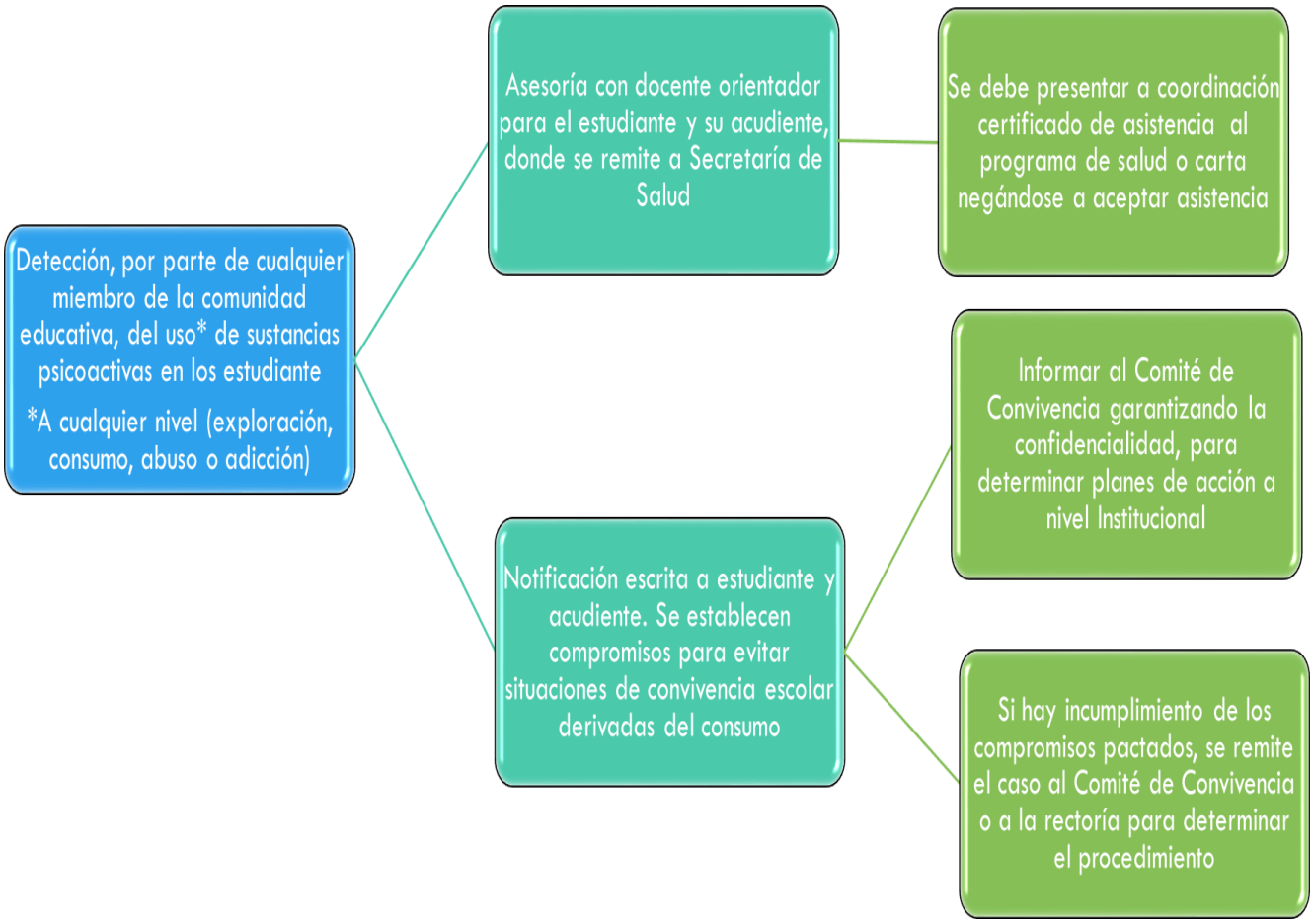
Escolar en el ámbito de su competencia.

GRAFICAS DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN

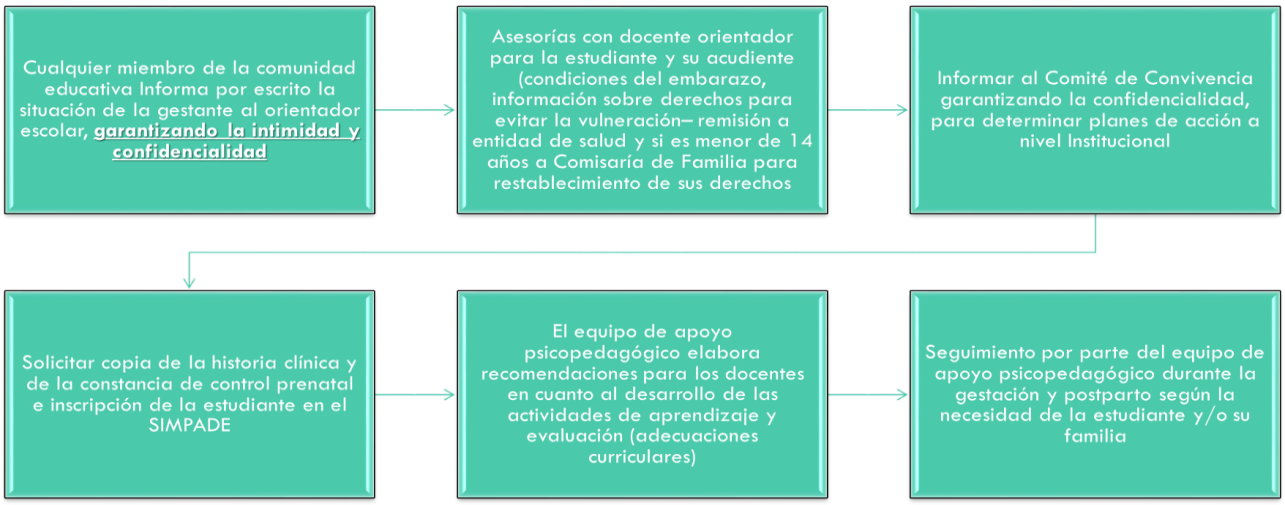
ACOSO ESCOLAR



CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA





Ruta atención acoso escolar

¡No te quedes callada(o):!
conoce la ruta de atención ante un caso de acoso escolar o bullying

Lo primero que debes saber es que en Colombia, ante una situación de acoso escolar o bullying, las instituciones educativas deben activar el protocolo Atención Integral de Convivencia Escolar para situaciones tipo II definido en el Decreto 1965 de 2013.

Si te agreden o eres violentado en el entorno escolar, comunícale inmediatamente a tu madre, padre o cuidador y pide que se tomen las medidas frente a esa situación.

Cuando presencies una situación de agresión en contra de una compañera o compañero, informa al docente para darle manejo.

Madres y padres: si se percatan de que sus hijas o hijos están siendo víctimas de acoso, comuníquense con la institución educativa para que se active el protocolo de atención.

Además, si tu hija o hijo es víctima de acoso, solicita atención en salud psicológica y física a través del servicio de salud al que estén afiliados.

Cuando tu hija o hijo sea el o la que está desarrollando las agresiones, busca orientación escolar y psicológica para que ella o él reconozcan las consecuencias de su actuar.

Si desde la institución educativa no se realizan acciones frente a situaciones de acoso escolar, tramita el caso ante la autoridad administrativa: centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o Comisaría de Familia.

Comunícate a la Línea 141 o atencionalciudadano@icbf.gov.co y comparte la situación de acoso escolar.

Entre todas y todos podemos contribuir para generar mejores espacios para la convivencia escolar pacífica.

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

BIENESTAR FAMILIAR

INFORMES O QUEJAS

De acuerdo con el decreto 1965 de 2013, articulo 47, cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o a los padres o madres de familia o acudientes o cualquier otra persona pueden informar o presentar quejas o sugerencias ante la coordinación educativa para adelantar acciones pertinentes de mejora respecto a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 26. ACCIONES PUNTUALES

1. ACCIONES DE PROMOCIÓN

- Campañas de formación en derechos humanos sexuales y reproductivos lideradas desde el departamento de Psicología a través de la Escuela de Padres.
- Conocimiento, aplicación, acompañamiento y seguimiento de los protocolos establecidos en la Institución.
- Inclusión de actividades en los planes operativos de los proyectos transversales, específicamente desde el PESCC.
- Desarrollar talleres de conocimiento y apropiación con todos los miembros de la comunidad educativa, de las reformas hechas al manual de convivencia.
- Desarrollar talleres de conocimiento y apropiación de los valores institucionales y desarrollo del proyecto de valores.

2. ACCIONES DE PREVENCIÓN

El segundo componente, el de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como:

- Semana de la Dignidad**:** Para llevar a cabo la semana de la dignidad, como la semana institucional de prevención y de sensibilización y socialización de las diversas acciones para mitigar la violencia y definir con certeza la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los diferentes procesos y los protocolos que deberán seguir las entidadese Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigaciónde la Violencia Escolar, se invitará a los alumnos de los diferentes grados de nuestra institucióna participar en concursos como:
 - Concurso de Caricatura.
 - Concurso de Cuento.
 - Concurso de Dibujo o pintura.
 - Concurso de Carteleras.
 - Concurso de Poesía.
 - Concurso de declamación.
 - Concurso de teatro.

Los temas centrales de cada uno de estos concursos serán: Prevención del matoneo, Ejercicio de los derechos humanos, Ejercicio de respeto y sana sexualidad, Mitigación de la violencia escolar, Competencias ciudadanas, y estarán liderados por el equipo docente y directivo de la institución.

- Identificación de las situaciones que afectan la sana convivencia con mayor frecuencia.
- Aplicación rigurosa de los protocolos establecidos a nivel institucional.
- Desarrollo de talleres con estudiantes que conlleve a la sensibilización y cuidado del otro; apoyados en los líderes de convivencia.
- Crear clima de aula saludable, aplicando rigurosamente el protocolo de clase.
- Seguimiento a los campos de acción de los proyectos de Educación para el ejercicio de los derechos humanos y de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).

3. ACCIONES DE ATENCIÓN

En este tercer componente, se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las accioneso situaciones que se presuma, son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas quedeben

denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso. Se adelantarán las siguientes acciones concretas:

- Atención inmediata garantizando la salud y la integridad de los estudiantes.
- Seguimiento a los casos que afectan la sana convivencia y aplicación de debidos procesos.
- Aplicación de protocolos según la situación, tipo I, II y III.
- Reparación de daños.
- Establecimiento de acuerdos y conciliaciones dejando registro de estos actos (formato de conciliación y observador del estudiante).
- Remisión a estamentos y entidades competentes que aporten a la solución de la situación en caso de ser necesario: Psicología, Coordinación, Rectoría, entre otros.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

En este cuarto componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso seguimiento de los actores en conflicto, por parte del Comité de Convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) de la institución, quien en suinforme señalará la necesidad de mantener o de cesar ese seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, seseguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señaladopor la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino deobligatorio cumplimiento. Para ello se hace necesario adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- Verificación de la aplicación de protocolos establecidos por la institución.
- Acompañamiento y seguimiento a los casos presentados con evaluación permanente, que dé cuenta del avance.
- Incluir en el plan de mejoramiento Institucional los elementos contemplados en la ruta de atención integral.

5. ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES CRÍTICAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.1 CONDUCTA SUICIDA

A través del sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaria de Salud Departamental, de las IPS, así como del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia y el servicio de Psicoorientación de la IE, se darán a conocer las diversas formas de conductas suicidas: *ideación, amenaza, intento y suicido consumado*; de la misma manera, se buscará identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez que se brindará apoyo psicosocial a las personas con conductas suidas, familiares y compañeros de las víctimas.

5.2 RUTA PARA EL ABORDAJE DE LA CONDUCTA SUICIDA

5.2.1 Identificación de la conducta suicida.

5.2.2 Notificación del caso al servicio de orientación del colegio.

5.2.3 Comunicación inmediata con el acudiente o adulto cuidador del estudiante – apoyo psicosocial.

5.2.4 Estudio social del caso.

5.2.5 Reporte del caso a Comisaría de Familia.

5.2.6 En caso de ser necesario atención médica especializada comunicarse con la línea 106 y solicitar el servicio de ambulancia psiquiátrica.

5.2.7 Seguimiento del caso.

CAPÍTULO VII. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas, ante acusaciones y escritos anónimos.

5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolaryde su asignación, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular.
18. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
19. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
20. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
21. Obtener el debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
22. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
23. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
24. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.

25. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010/2006 referente al acoso

laboral.

26. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
27. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
28. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
29. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
30. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.

ARTÍCULO 28. DEBERES DEL DOCENTE

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familiay con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
5. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
6. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtenerlos objetivos, logros, metas, estándares.
7. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
8. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y

correctivos en beneficio de la labor docente.

10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por la institución.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos, si está o no de disciplina.
18. Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
23. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006).
24. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
25. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente Manual de Convivencia
26. Cumplir con el desarrollo de sus clases evitando dejar los estudiantes solos en el aula.
27. Ejecutar responsablemente el acompañamiento en descansos, salidas pedagógicas, jornadas culturales o deportivas, convivencias y demás actividades programadas por la Institución.
28. Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes.
29. Hacer un uso adecuado del celular, teniendo en cuenta que los docentes son ejemplo de vida

para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.

30. Evidenciar capacidad de liderazgo para orientar los alumnos o personas a su cargo hacia el logro de los objetivos Institucionales.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 29. DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO

1. Dinamizar el programa de inducción a los estudiantes a cargo.
2. Cumplir con el protocolo de inicio de jornada (oración, llamado a lista, revisión de uniforme, aseo del aula, etc.).
3. Realizar acciones de carácter formativo reconociendo las fortalezas de los estudiantes y hacer el seguimiento correspondiente.
4. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y producción académica.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes con el uso de la mediación de conflictos.
6. Mantener comunicación permanente con los docentes de su curso para establecer estrategias que permitan el fortalecimiento de los niveles académicos y de convivencia.
7. Establecer comunicación permanente con los padres de familia de su curso frente a las problemáticas evidenciadas y que requieren apoyo de los padres.
8. Buscar en Psicología, Coordinación General y/o Rectoría el apoyo frente a cualquier novedad que requiera, como búsqueda de soluciones más adecuadas.

CAPÍTULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar en el proceso de construcción del P.E.I, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
2. Recibir oportunamente el Manual de Convivencia.
3. Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los elementos que ofrecen.
4. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
5. Recibir colaboración eficiente y oportuna por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
6. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
7. Participar en la Asociación, Consejos y Comités de Padres, que conforme a la ley se establezcan en el plantel.

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

En razón a que padres y acudientes son los primeros formadores del estudiante y por ello directos responsables del comportamiento de su hijo(a), esto implica que frente a cualquier dificultad disciplinaria o convivencia del estudiante será la familia la que asuma en mayor grado el compromiso de crear estrategias y alternativas para facilitar un cambio de actitud y una mejora de la convivencia. Todos los padres deben comprender que el Colegio colabora con el proceso formativo desus hijos, pero no es el único responsable de ellos, puesto que la función formadora le corresponde enprimera instancia a la familia.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
2. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia; al matricularlos en la institución se asumen aceptados todas las normas y filosofía de la institución.
3. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
4. Cuidar y fomentar el buen nombre de la institución y la imagen corporativa.
5. Asistir puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución,la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
6. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
7. Brindar a sus hijos un ambiente familiar, agradable que favorezca el trabajo escolar, protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación o uso de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
8. Enviar a sus hijos a la institución de acuerdo con el horario y uniforme establecidos, así mismo, controlar su regreso a casa.
9. Las ausencias de la institución, por parte de sus hijos, serán justificadas en forma personal, teniendo tres días hábiles para hacerlo.
10. Informarse de la veracidad de las actividades y procurar el buen aprovechamiento del tiempo libre.
11. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
12. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
13. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del estudiante.
14. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.

15. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
16. Conocer el Manual de Convivencia y contribuir a su total cumplimiento.
17. Proveer al alumno de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje.
18. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
19. Asistir a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por la institución. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
20. Velar por la buena presentación personal de sus hijos acorde con el uniforme exigido por la institución.
21. Responder por los daños que causen sus hijos ya sea a personas o bienes muebles e inmuebles de la institución.
22. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
23. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
24. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en la institución.
25. Proporcionar a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
26. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tieneel Estado con la educación.
27. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
28. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
29. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
30. Verificar hechos y acciones que los estudiantes les expongan antes de efectuar las reclamaciones correspondientes.

31. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje formativo de éstos.
32. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
33. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia.
34. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento pues de ello depende su crecimiento personal.
35. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
36. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
37. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
38. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
39. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación etc.
40. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición.
41. Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar en zona rural.

42. Responsabilidad compartida: "el uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el estado, los establecimientos educativos y los padres de familia"
43. Es deber del padre de familia o acudiente diligenciar previamente el formato institucional del permiso. En todos los casos se debe hacer llegar a coordinación el formato con sus respectivos soportes no mayor a 15 días. Excepto en caso de urgencia manifiesta o caso fortuito, y en caso de ausencias.

 Nota: Se establece un tiempo de cinco días hábiles para entregar las actividades realizadas durante el periodo de ausencia.

- Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
- Responder económica y oportunamente por los daños que el estudiante ocasione al vehículo.

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de la Institución para informar o solucionar algún problema de un estudiante, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, esta informará a

la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de familia.

CAPÍTULO IX. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 32. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El Gobierno Escolar fue instituido por la Constitución Nacional en su artículo 68 y la Ley 115 de 1993 en sus artículos 142 a 145, en procura de ofrecer una educación más auténtica y participativa que compromete de un lado la acción orientadora del docente, y del otro, el protagonismo y auto-gestión del educando dando una participación más democrática a la Comunidad Educativa, considerando las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de las Directivas Docentes, Administradores Escolares, de los padres de familia y/o acudientes, en aspectos tales como actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

ARTÍCULO 33. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa San Marcos está integrado por:

- Consejo Directivo
- Rector
- Consejo Académico
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Personero Estudiantil
- Consejo Estudiantil
- Consejo de Padres

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima autoridad de la Institución, como instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa. (Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo). Está integrado por:

1. Rector, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentesy administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

9. Establecer estímulos y acciones correctivas, para el desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Administrar junto con el Rector el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo quinto del Decreto 4791 de 2008.
16. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

ARTÍCULO 36. EL RECTOR

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el cual establece entre otras, las funciones del rector o director

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL RECTOR: Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 38. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

1. Rector, quien lo preside.
2. Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, para primaria y preescolar, tanto urbano como rural, un docente por cada nivel de grado.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
7. Participar activamente en reuniones de evaluación que requieran el estudio de casos especiales, no resueltos por procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del Coordinador, las siguientes:

1. Participar en el diseño, formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover la apropiación y puesta en práctica por la comunidad.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales y regionales) e institucionales.
4. Acatar el Manual de convivencia y contribuir a su actualización.
5. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

6. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la retención escolar.
7. Apoyar la organización de estudiantes y de educadores por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el P.E.I.
8. Coordinar la acción académica con la administración de Estudiantes y Educadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Coordinar y apoyar la ejecución y evaluación del plan de estudios establecido en el P.E.I.
10. Coordinar y apoyar las prácticas del Manual de Convivencia con Estrategias de formación, conjuntamente con los educadores.
11. Diseñar estrategias pedagógicas que permitan a los estudiantes apropiarse y vivenciar el Manual de Convivencia.
12. Coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de valores, para el desarrollo integral de los estudiantes.
13. Diseñar instrumentos para llevar los registros y controles que facilitan administrar, optimizar y hacer seguimiento al talento humano, a programas y a proyectos.
14. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la Legislación Educativa vigente, brindando realimentación permanente para un desempeño con ética y profesionalismo.
15. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades de carácter académico e investigativo, para el logro de las metas planteadas en el P.E.I.
16. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional necesario, para el logro de los objetivos Institucionales.
17. Cualificar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrollen y engrandezcan la Institución Educativa.
18. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y el alcance de los proyectos.
19. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
20. Proponer soluciones con base en las motivaciones, valores y expectativas de los actores involucrados y en las necesidades de la institución.

21. Coordinar y promover procesos de mejoramiento continuo a través de ejemplos y de la orientación de los equipos de trabajo.
22. Participar en el Consejo Académico y en los demás comités donde sea requerido.
23. Colaborar con el Rectoren la planeación y evaluación institucional.
24. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, los horarios y las responsabilidades asignadas.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

El Docente Orientador es un Profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrolla funciones ydemuestra capacidades o competencias para desarrollar programas que fomenten un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida. Dentro de sus funciones se encuentran:

1. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer en el educando:
 - El pleno desarrollo de la personalidad.
 - El acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico.
 - La formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos.
 - El respeto de la diversidad y las diferencias.
2. Cumplir funciones tendientes a favorecer en el educando el desarrollo equilibrado y armónico de sus habilidades para:
 - La toma de decisiones.
 - La adquisición de criterios.
 - El trabajo en equipo.
 - La administración eficiente del tiempo.

- La asunción de responsabilidades.
- La solución de conflictos y problemas.
- La comunicación, la negociación y la participación.

3. Adelantar actividades que conlleven a la promoción, prevención y la detección temprana de problemas que impactan a los niños, a los docentes, a la comunidad educativa y a su entorno.
4. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados
5. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
6. Proponer espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
7. Realizar reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
8. Participar en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
9. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
10. Evaluar y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
11. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
12. Diseñar en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
13. Presentar informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
14. Liderar la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
15. Participar en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.

16. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
17. Promover el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
18. Apoyar la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
19. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes
20. Promover la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
21. Participar en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
22. Proponer acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 42. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, el Rector o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o a educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

ARTÍCULO 44. PERSONERO ESTUDIANTIL

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 28 establece: "En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, y está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Quien aspire a este cargo debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Estar matriculado en el último año que ofrece la institución (Undécimo grado).
3. Cumplir con el PEI (proyecto educativo institucional) que ofrece la institución educativa (doble titulación, convenio SENA)
4. Observar un comportamiento y rendimiento académico exelente.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
6. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
7. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
8. Inscribirse y presentar el programa ante el Departamento de sociales, estamento encargado de prepararlo y concientizarlo de su función democrática en la vida escolar.
9. No registrar en el Observador del Estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagrados en este Manual.
10. Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución.
11. Ser respetuoso con los docentes y comunidad en general.
12. Tener dominio sobre la filosofía y el manual de convivencia de la institución.
13. Que tenga sentido de pertenencia hacia el colegio.
14. Tener la capacidad de diálogo y conciliación.
15. El estudiante elegido debe mantener las condiciones consagradas en este artículo durante el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 46. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

De acuerdo con el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. Esta elección, de acuerdo con la norma, deberá hacerse dentro de los primeros 30 días calendario.

ARTÍCULO 47. REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERO

Los estudiantes en un alto grado de madurez podrán elegir o destituir a sus representantes, siempre y cuando se cumplan los siguientes pasos:

- Solicitar la revocatoria del mandato.
- Argumentar con pruebas que evidencien las razones de la revocatoria.
- Recolectar el 50% de firmas de la población votante.
- Verificarlas firmas.
- Presentar la solicitud al Consejo Directivo y al consejo de estudiantes.

- Estudiar el caso y verificar las pruebas.
- Comunicar al interesado la solicitud de revocatoria.
- Renunciar dentro de los cinco (5) días siguientes al informe.
- Convocar a nuevas elecciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se perderá su investidura cuando:

El personero será removido de su cargo, cuando incumpla con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifieste una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental, como:

- Incumpla con el programa establecido o no esté ajustado al PEI o a la filosofía y necesidades de la Institución Educativa.
- Incurra en una falta grave o gravísima, o situación tipo I II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.
- Se aparta de la filosofía, el perfil y de dar buen testimonio ante la comunidad Educativa, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.

Nota: La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas, sugerido por las comisiones de evaluación y promoción por bajo desempeño académico y/o comportamental, o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos.

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29 establece la creación del Consejo de Estudiantes reglamentado así: "En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, a partir del grado tercero, incluyendo las sedes rurales que comparten un mismo Consejo Directivo".

El Departamento de Ciencias Sociales junto con los directores de grado quinto, deberán convocar sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediantevotación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los Alumnos del nivel Preescolar y los 2 primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta

para elegir un vocero único y tendrán derecho a un voto didáctico, La representación quedaráintegrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Son funciones del Consejo estudiantil, las siguientes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimientoy asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años deantigüedad en la Institución).
3. Desarrollar actitudes de participación política.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
7. Propiciar la capacidad de liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
11. Vigilar, controlar y fiscalizar las actuaciones que desarrolle el personero estudiantil en el ejercicio de sus funciones. Ante el incumplimiento de las mismas es deber del concejo estudiantil, promover la revocatoria del mandato según los requisitos previamenteestablecidos.

ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio, y cuya conformación es de obligatorio cumplimiento. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Son funciones del Consejo de Padres las siguientes:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de

integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 52. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 1695 de 2013, todas las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales del país, deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 53. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

- El Rector (a), quien lo preside.
- El Personero (a) Estudiantil
- El Docente con función de Orientador (a)
- Los Coordinadores
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, uno por las sedes urbanas y uno por las sedes rurales.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establecida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 55. ACCIONES Y DECISIONES

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 56. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 57. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

- El rector
- Los Coordinadores
- El Psicoorientador (a)

Son miembros por elección:

- Los representantes de los Docentes quienes serán elegidos en asamblea general de Docentes.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El personero, elegido por los estudiantes
- El presidente del consejo estudiantil.

ARTÍCULO 58. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa**.**

ARTÍCULO 59. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité Escolar de Convivencia.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité Escolar de Convivencia.
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité Escolar de Convivencia y
6. Los demás que le sean asignados por el Comité escolar de convivencia.

PARÁGRAFO. En caso de presentar impedimento por tratarse de un asunto familiar o presente conflictos de interés o causales de impedimento, deberá informar a quien preside el Comité y se abstiene de participar con voto.

ARTÍCULO 60. PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 61. SANCIONES

La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité Escolar de Convivencia, quien determinará la EXCLUSIÓN **O PÉRDIDA DE ENVESTIDURA** como representante al Comité Escolar de Convivencia, por las siguientes causales:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de un (una) estudiante o cualquier miembro de la Comunidad.

ARTÍCULO 62. REUNIONES Y QUÓRUM

Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos (2) clases:

- **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- **Extraordinarias,** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Quorum Decisorio: Quedará conformado mínimo por los siguientes integrantes: Rector, Representante de los Estudiantes, El padre de Familia y otro miembro para un total de cuatro personas.

Parágrafo: En caso de inasistencia del Rector por causas de fuerza mayor, el quórum para deliberar, estará conformado por los otros seis miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia y preside Coordinación General de Convivencia.

ARTÍCULO 63. DISPOSICIONES GENERALES

Conducto regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo. (Ej. Situaciones académicas)

Recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 17), procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Empleado este recurso procede la instancia del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar
- Asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá su representante ante el Consejo Directivo y el otro ante del Consejo de padres de familia.

CAPÍTULO XI. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa. El personal Administrativo está conformado por el

Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas. El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores (as).

ARTÍCULO 65. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

ARTÍCULO 66. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida y cumplir con el horario asignado por el Rector, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
2. Dar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
3. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución.
4. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.

6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

ARTÍCULO 67. FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas en la institución.
4. Someter a los estudiantes y a cualquier compañero o maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad, integridad personal o el desarrollo de su libre personalidad.
5. Utilizar a la institución para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los estudiantes.
7. Comprar objetos o mercancías a los estudiantes y padres de familia, dentro de la institución.
8. Asistir a la institución en presunto estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos.
9. El uso de documentos e información falsa para obtener los nombramientos.

ARTÍCULO 68. SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Reporte a la oficina de personal del ente nominador.
4. Denuncia ante autoridad competente.

CAPÍTULO XII. DE LA ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

La Escuela de Padres y Madres de la Institución Educativa San Marcos es un verdadero instrumento educativo para todos los padres y madres que tienen como tarea mejorar la educación de sus hijos, entregándoles valores y creencias necesarias para su crecimiento como persona. Teniendo en cuenta lo anterior la Escuela de Padres busca una formación integral para la comunidad educativa proporcionando herramientas necesarias para un mejor desarrollo en su entorno.

Para llevar a cabo este proyecto educativo, contamos con el apoyo y asesoramiento de profesionales y con la participación de otros padres y madres. El principal fin para la escuela de padres es la

participación de la familia como pilar fundamental para el crecimiento humano, sus aportes serán complementados con orientaciones que les permitan ser unos padres mejor preparados para la orientación de sus hijos.

La Escuela de Padres persigue una serie de objetivos importantes tales como:

- Brindar espacios de reflexión y formación a los padres y madres de familia sobre la importancia de fortalecer los valores y fundamentos para la educación de sus hijos y tener una mejor calidad de vida en el entorno familiar.
- Sensibilizar a los padres sobre la importancia de establecer vínculos de afecto con sus hijos y demás miembros de la familia para una convivencia armónica.
- Identificar formas de manejo de la autoridad en el hogar y establecer compromisos de ejercerla académicamente.
- Fomentar el respeto y el afecto entre padres, hijos y miembros de la familia en un ambiente armónico.

Este proyecto está liderado por el/la Docente Orientador (a) de la Institución y cuenta con el apoyo de Docentes y Directivos Docentes, así como de las diferentes entidades y personal profesional del municipio.

PARÁGRAFO. La asistencia de los PADRES DE FAMILIA es obligatoria de acuerdo a los Artículos 17,18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y artículo 25 del Código penal, así como la Ley1146 de 2007.

CAPÍTULO XIII. DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 69. ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA

El Colegio ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos según problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

Este servicio lo ofrece la psicoorientadora quien, con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su presencia en las diferentes sedes de la Institución. Los estudiantes acudirán a

dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director de grupo.

Los estudiantes de grado noveno serán guiados en el proceso de exploración vocacional con el fin de tomar decisiones acerca de su perfil profesional y recibir pautas para consolidar su proyecto de vida.

Para Garantizar una mejor prestación de este servicio la psicoorientadora trabajará de manera coordinada, no solo con los estudiantes, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.

ARTÍCULO 70. TIENDA ESCOLAR

Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en la Institución, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos de acuerdo con el cronograma escolar.

ARTÍCULO 71. RESTAURANTE ESCOLAR

El Ministerio de educación a través de un operador privado, ofrece en la Institución el programa de refrigerio reforzado a los estudiantes que deseen consumirlo, esto con el ánimo de contribuir al sano crecimiento y desarrollo físico y mental acordes con las diferentes etapas biológicas propias del ser humano.

Aclaratoria: El menú diario debe contener ingredientes básicos necesarios para una alimentación balanceada. Cuando Bienestar Familiar lo requiera se cancelará una cuota asignada por este Instituto para el mejoramiento del servicio.

ARTÍCULO 72. BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS

La Institución tendrá servicio de primeros auxilios en cada sede. La Institución debe dotarlo con recursos propios, de los elementos básicos para la atención de emergencias en salud.

ARTÍCULO 73. BIBLIOTECA ESCOLAR

Tienen derecho a utilizar el servicio de consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca de cada sede de la Institución Educativa San Marcos, los profesores, estudiantes, personal administrativo y comunidad en general.

El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca se hará por dos (2) días hábiles, excepto obras literarias, que se prestarán hasta por cinco (5) días. Para obras generales y enciclopedias se hará consulta interna.

En caso de préstamo de material gráfico, el usuario llenará una ficha especial, y anexará el respectivo documento de identidad, que en caso de los estudiantes será el carné estudiantil.

ARTICULO 74. RUTA ESCOLAR

Por parte de la alcaldía municipal se ofrece el servicio de transporte escolar para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes medidas:

1. Portar el tapabocas en todo momento.
2. Los estudiantes deben estar en silencio como medida de bioseguridad.
3. Permanecer bien sentado, el estudiante no debe estar acostado utilizando más de una silla o puesto, esto velando por la integridad física de sí mismo.
4. Dentro del vehículo no está permitido ponerse de pie, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por la ventana, lanzar objetos por las ventanas, sacar juguetes o demás elementos que presenten un riesgo para cualquiera de los miembros de la ruta.
5. Mantener un trato cordial y respetuoso con conductor y sus compañeros, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
6. Utilizar un lenguaje, comportamiento apropiado y respetuoso dentro de la ruta escolar, con cada uno de los miembros de la misma.
7. Por seguridad y teniendo en cuenta las normas de ley para evitar casos de atragantamiento, alergias crónicas y demás que sean difíciles de atender durante el recorrido se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de la ruta.